

ESTADO No. 080
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **23 de Septiembre de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	PGU-09281	UNION TEMPORAL LABATE	2	22/9/2016	1181	<p>ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. PGU-09281, del Concepto Técnico PARCU-0779 de fecha 12 de Septiembre de 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del AUTORIZACION TEMPORAL No. PGU-09281, del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0779 de 12 de Septiembre de 2016.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular del AUTORIZACION TEMPORAL No. PGU-09281, con el fin de que allegue el pago por concepto de faltante causado por pago extemporáneo de regalías correspondiente al III trimestre de 2014, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído; para lo cual se le otorgará el termino perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente</p>

EST-VSC-PARCU-080

						<p>sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011</p>
AUTO PARCU	GFBH-11	CARMEN ANTONIA CAÑAS DE JAIMES	2	22/9/2016	1182	<p>ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO al titular de la Licencia de Explotación N°GFBH-11, del Concepto Técnico PARCU-0074 de fecha 12 de Septiembre de 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°GFBH-11, que debe dar cumplimiento de manera INMEDIATA al auto PARCU-0074 de fecha 18 de enero de 2016, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	455	ALVARO ENRIQUE FORERO SALCEDO	3	22/9/2016	1183	<p>ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión minero No. 455, del Concepto Técnico PARCU-0794 de fecha 14 de Septiembre de 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero No. 455, que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal C y G de la ley 685 de 2001, esto es c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos y g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas</p>

					<p>correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. 455, los formularios de producción y liquidación de regalías I, II, III, y IV, trimestre 2013, II, III, trimestre del 2014, II, III trimestre del 2015, II, trimestre del 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0794 de fecha 14 de Septiembre de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo causal de caducidad e conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre la partes, para que el titular del Contrato de Concesión No. 455, allegue el faltante de las regalías del I y IV, trimestre del 2014, I y IV, trimestre del 2015, I, trimestre del 2016, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera No. 455, que debe suspender las labores de explotación minera hasta tanto cuente con la LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad competente.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. 455, los formatos básicos mineros semestral y anual del 2013, 2014 y el 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0794 de fecha 14 de Septiembre de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: El titular del contrato de concesión minera No. 455, debe presentar través de la Plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016 y la cual se prorroga el plazo de acuerdo a la resolución 40713 del 22 de julio del 2016 para que presente el FBM por la Plataforma del SIMINERO la hasta el día 25 de octubre del 2016.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-080

						<p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	012 (GEBD-02)	CERAMICA ITALIA S.A.	2	22/9/2016	1184	<p>ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO al titular de la Licencia de Explotación No. 012 (GEBD-02), del Concepto Técnico PARCU-0795 de fecha 14 de Septiembre de 2016, para lo pertinente.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR al titular de la licencia de explotación minera N° 012 (GEBD-02), la declaración de producción y pago de regalías del I y III trimestre de año 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0795 de fecha 14 de septiembre de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUEIR al titular de la licencia de explotación minera N° 012 (GEBD-02), bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988; para que allegue el pago del faltante de la declaración de producción de regalías del I y III trimestre de año 2014, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO TERCERO: NO APROBAR al titular de la licencia de explotación minera N°012 (GEBD-02), la declaración de producción y pago de regalías del III trimestre del año 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0795 de fecha 14 de septiembre de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular de la licencia de explotación minera N° 012 (GEBD-02), bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988; para que allegue el pago del faltante de regalías del III trimestre del año 2015, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de treinta</p>

EST-VSC-PARCU-080

						<p>(30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO CUARTO: NO APROBAR al titular de la licencia de explotación minera N° 012 (GEBD-02); las regalías de III trimestre del año 2015 y II trimestre del año 2016, Por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0795 de fecha 14 de septiembre de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo causal de cancelación de conformidad con lo pactado en el artículo 72 y 76 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular de la licencia de explotación minera N° 012 (GEBD-02); allegue el pago de faltante de regalías del III trimestre del año 2015; y II trimestre del año 2016, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	IIA-14401X	HUMBERTO MURCIA REYES	2	22/9/2016	1185	<p>ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión minero N°IIA-14401X, del Concepto Técnico PARCU-0800 de fecha 14 de Septiembre de 2016, para lo correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero N°IIA-14401X, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre 2015 I y II trimestre 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0800 de fecha 14 de Septiembre de 2016.</p>

EST-VSC-PARCU-080

						<p>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IIA-14401X , que no puede mantener inactividad de la etapa contractual por más de seis (6) meses continuos sin autorización de la Autoridad Minera so pena de Incurrir en causal de caducidad contemplada en el artículo 112 literal c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código <u>o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos;</u> para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTIUCLO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	579	EDGAR SAMUEL TORRES ARAMBULA	3	22/9/2016	1186	<p>ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión minero N°579, del Concepto Técnico PARCU-0763 de fecha 12 de Septiembre de 2016, para lo pertinente.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero N°579, de la declaración de Producción y Pago de Regalías II, trimestre del 2013, I, II, III y IV trimestre del 2014, I trimestre del 2015, I y II, trimestre del 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0763 de fecha 12 de Septiembre de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero N°579, cajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 122 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre la partes, para que el titular minero allegue la declaración de regalías del II trimestre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>

EST-VSC-PARCU-080

						<p>PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del Contrato de Concesión minero No. 579, allegue el pago del faltante de las regalías del I, III, y IV, trimestre del 2013, III y IV, trimestre del 2015, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído; para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	HHPL-02 (633-54)	ENRIQUE PATIÑO PITA	2	22/9/2016	1187	<p>ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión minero N°HHPL-02 (633-54)- del Concepto Técnico PARCU-0775 de fecha 12 de Septiembre de 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: NO SE APROBAR al titular del contrato de concesión minero N°HHPL-02 (633-54)-la declaración de producción y pago de regalías del I y II trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0775 de fecha 12 de Septiembre de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero N°HHPL-02 (633-54)- allegue el faltante del pago de la declaración de regalías del I y II trimestre del año 2016, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>

EST-VSC-PARCU-080

						<p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	HBWK-09	ISIDRO SALCEDO GELVEZ	2	22/9/2016	1188	<p>ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. HBWK-09, del Concepto Técnico PARCU-0797 de fecha 14 de Septiembre de 2016, para lo pertinente.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. HBWK-09, la declaración de producción y pago de regalías del IV trimestre de año 2015, y I trimestre del año 2016, allegado por medio de los radicados N° 20169070018282 de fecha 12 de mayo de 2016, y radicado 20169070026152 de fecha 22 de julio de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0797 de fecha 14 de septiembre de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUEIR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. HBWK-09, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 1655 de 1988, para que allegue los ORIGINALES de la declaración de producción y pago de regalías del IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016 allegado promedio de los radicados numero N° 20169070018282 de fecha 12 de mayo de 2016, y radicado 20169070026152 de fecha 22 de julio de 2016, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 de Septiembre de 2016**, siendo las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: MRB.